

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
MUNICIPIO DE GALAPA
Carrera 13 6 30
Galapa, Atlántico

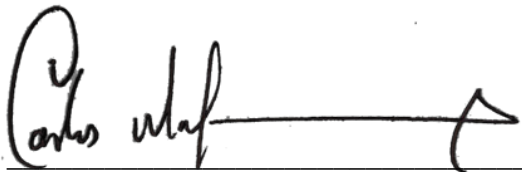
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-296-000803-2022 FECHA 07/06/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No AMB-08-296-000803-2022 de fecha 07/06/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-296-000803-2022 FECHA 07/06/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARTHA OJEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 22.502.437 en su condición de apoderada del señor BRAULIO ANTONIO OJEDA DE AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 846.197 ocupante del predio identificado con la referencia catastral No. 08296010100000090003500000001 del municipio de Galapa, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0002082 de fecha 12/04/2022, el procedimiento rectificación catastral, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia del impuesto predial unificado de fecha 08/04/2022 expedido por la alcaldía de Galapa.

Que una vez estudiada la documentación aportada por el solicitante, revisada la base catastral vigente del municipio de Galapa y de acuerdo con las observaciones presentadas por el ejecutor ANTHONY ANAYA MADERA en virtud de la visita técnica de campo realizada el día 28 de abril de 2022 y atendida por el señor FRANCISCO JAVIER OJEDA MEJÍA, la entidad logró constatar que en efecto, el área de construcción de la mejora referenciada, se encuentra inscrita por error en la información catastral del predio identificado con referencia catastral No. 08296010100000090003000000000.

Que el AMB se percató que el error enunciado se produjo al momento de migrar la información catastral actualizada del predio identificado con referencia catastral No. 08296010100000090003000000000 al software de la entidad, puesto que sobre la información de dicho predio se le incorporó un área de construcción de 110 M2, siendo lo correcto 0 M2, situación catastral que será corregida a través de la presente actuación administrativa.

Que para dar trámite a la solicitud referenciada, el AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, procedió a cancelar el radicado 01-301-2022-0002082 de fecha 12/04/2022 y a generar una nueva radicación en el sistema de gestión catastral de la entidad asignándole el No. 01-301-2022-0002981 de fecha 11/05/2022, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia del impuesto predial unificado de fecha 08/04/2022 expedido por la alcaldía de Galapa, con el propósito de rectificar el error incurrido en la inscripción catastral del predio identificado con referencia catastral No. 08296010100000090003000000000, objeto de la presente actuación administrativa.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece lo siguiente:

"Artículo 17. Rectificaciones. Se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo puntual motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Esta rectificación tiene efecto únicamente para fines catastrales. La rectificación contemplada en los procedimientos catastrales con efectos registrales, debe seguir los lineamientos establecidos en la Resolución Conjunta SNR No. 11344 IGAC No. 1101 de 2020 o en la norma que la modifique, adicione o derogue."

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la fecha de inscripción catastral para las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error."



NIT 800.055.568-1

Que de acuerdo con la información aportada, la visita técnica de campo realizada el día 28/04/2022, se evidenciaron errores asociados al área de construcción inscrita sobre el predio No. 08296010100000090003000000000, provenientes de los cambios ordenados con la actualización catastral con enfoque multipropósito realizada en el 2021 en el municipio de Galapa y por tanto, procede una rectificación catastral contemplada en el artículo 17 de la Resolución IGAC 1149 de 2021 y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 27, 29, 30, 31, 45, 48 y 72 de la norma precitada.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	C	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONOMICO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C	0101000000090003000000000	MUNICIPIO DE GALAPA Carrera 13 6 30	577.00 M2 Habitacional	NIT 110.0	90104472 178,010,576	
	I	0101000000090003000000000	MUNICIPIO DE GALAPA Carrera 13 6 30	577.0 M2 Habitacional	NIT 0.0	90104472 166,176,000	2023/01/01

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 27/05/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente Resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.).

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los 07 días del mes de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA

Subdirector Planeación Territorial

Revisó: Natali Oporcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Anthony Anaya Madera -Ejecutor